



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 40

TEMUCO, 08 FEB 2010

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 225 de fecha 01 de Diciembre de 2008, que convoca a propuesta pública y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 102-2008 "Contratación de Asistencias Técnicas en el Marco de la Subvención Escolar Preferencial".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 251 de diciembre de 2008, que acepta la oferta adjudica la licitación pública indicada a la empresa "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA", según informe de la Comisión Evaluadora de fecha 24 de noviembre de 2008.-

3.- La escritura pública de fecha 6 de febrero de 2009, extendida ante notario de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en su Repertorio con el N° 1025-2009, en que consta el "Contrato de Asistencia Técnica en el Marco de la Subvención Escolar Preferencial".-

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

5.- El decreto N° 063 del 03 de Marzo del 2009 que aprueba el Contrato de Asistencia Técnica en el Marco de la Subvención Escolar Preferencial.-

6.- La escritura pública de fecha 28 de enero de 2010, extendida ante notario de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en su Repertorio con el N° 752-2010, en que consta la modificación del "Contrato de Asistencia Técnica en el Marco de la Subvención Escolar Preferencial".-

DECRETO:

1.- **Apruébese** la modificación al "Contrato de Asistencia Técnica en el Marco de la Subvención Escolar Preferencial", celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, representada por su Alcalde Titular, don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, y la Sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED, RUT N° 92.999.000-5, representada por doña Mireya Eugenia Sepúlveda Chavarría, RUT N° 7.882.284-8, que consta en escritura pública de fecha 28 de enero de 2010, otorgada ante el notario de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio N° 752-2010, cuya copia autorizada se adjunta a esta resolución.-

2.- **Considérese** el contenido de dicho Contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



WALTER JACOBI BAUMANN  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RPO/PCA/JH  
Distribución:

- Departamento de Educación Municipal
- Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.
- Oficina de Partes.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 752 /2010

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2010

MODIFICACION CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

364338

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA

&Arquimed.mod\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintiocho** de Enero del año **dos mil diez**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde subrogante don **SERGIO PABLO NUÑEZ**

**BARRUEL**, quien declara ser chileno, abogado, soltero, cédula de nacional de identidad nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la **Sociedad Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada**, en adelante "la prestadora", Rol Unico Tributario número noventa y dos millones novecientos noventa y nueve mil guión cinco, representada por la señora **MIREYA EUGENIA SEPULVEDA CHAVARRIA**, chilena, casada, profesora, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat Número ochocientos veintiocho, de la ciudad de Temuco, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración de la siguiente modificación de contrato:

**PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio Número doscientos veinticinco de fecha seis de octubre de dos mil ocho, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública Número ciento dos-dos mil ocho "Contratación de Asistencias Técnicas en el Marco de la Subvención Escolar". **SEGUNDA:** Mediante Decreto Alcaldicio Número doscientos cincuenta y uno de uno de diciembre de dos mil ocho, la Propuesta Pública fue adjudicada a Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada. Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Mediante escritura pública de fecha seis de febrero de dos mil nueve, se celebró entre las partes el Contrato de Asistencia Técnicas en el Marco de la Subvención Escolar Preferencial. **CUARTA:** En el contrato referido se estableció como modalidad de pago, estados de pago trimestrales, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El artículo dos de las Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública "Fuente de Financiamiento", dispone que los bienes y servicios que se adquieran, serán financiados exclusivamente por la Subvención Especial Preferencial

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que recibe la Municipalidad de Temuco, en su calidad de sostenedora de establecimientos educacionales municipales. El mismo artículo indica que ninguna oferta podrá exceder el ochenta y cinco por ciento de la Subvención Especial Preferencial y que la Municipalidad se obliga a pagar solo hasta el ochenta y cinco por ciento de esta subvención. **QUINTA:** La Propuesta Económica de Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada, enmarcándose dentro del margen del 85% definido en las Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública, para el periodo de cuatro años, supera durante el año uno y dos este límite del ochenta y cinco por ciento de los recursos por concepto de Subvención Escolar Preferencial recibidos por la Municipalidad. **SEXTA:** Atendida la circunstancia expuesta en la cláusula anterior, y ante la imposibilidad de la Municipalidad de Temuco de pagar a la Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada conforme a la propuesta originalmente adjudicada, las partes han acordado una modificación del contrato referido en la cláusula Tercera del presente instrumento, en el sentido de redistribuir durante los cuatro años de vigencia del contrato, el pago de los bienes y servicios contratados. **SEPTIMA:** De conformidad a la modificación acordada, consistente en la distribución de la oferta económica, aprobada por la Unidad de Control de Gestión de la Subvención Escolar Preferencial (UCG-SEP), en sesión de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, los pagos que la Municipalidad deberá realizar a Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada, se distribuirán trimestralmente, hasta un ochenta y cinco por ciento de la subvención percibida, hasta el término del contrato, correspondiendo por año, los montos que se indican: año dos mil ocho (diciembre): cuarenta y un millones trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco pesos; año dos mil nueve: cuatrocientos ochenta y nueve millones setecientos diecisiete mil doscientos quince pesos; año dos mil diez: quinientos catorce millones novecientos veintiocho mil cien pesos; año dos mil once: quinientos cuarenta y seis millones setenta y siete mil

setenta y tres pesos; y, año dos mil doce: trescientos cuarenta y nueve millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos.- **OCTAVA:** Del mismo modo, las partes acuerdan que, en el evento de que el "Contrato de Asistencias Técnicas en el Marco de la Subvención Escolar Preferencial", termine anticipadamente, por alguna de las causales establecidas en las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública, los bienes entregados por Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada a la Municipalidad de Temuco en cumplimiento del contrato y que no se encuentren comprendidos en los bienes adquiridos, según la nueva distribución de la oferta de bienes y servicios hecha en virtud de la presente modificación, se entenderán desde su entrega otorgados en comodato. En virtud de este acuerdo, Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada no podrá cobrar suma alguna a la Municipalidad, por el tiempo que esta hizo uso de dichos bienes, los que deberán ser restituidos por la Municipalidad de Temuco en el estado en que se encuentran, de acuerdo al normal uso que de ellos se haga en los establecimientos educacionales. **NOVENA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento, se mantiene vigente lo dispuesto en el contrato celebrado entre las mismas partes con fecha seis de febrero de dos mil nueve. **DECIMA:** La personería de don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Decreto Alcaldicio número tres de fecha cuatro de enero de dos mil diez, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. La personería de doña **Maria Eugenia Sepúlveda Chavarria**, para actuar en representación de Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada, consta de Poder Especial, otorgado por Escritura Pública de fecha seis de enero de dos mil diez, ante el Notario Público de Santiago señor Félix Jara Cadot; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **UNDECIMA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de Importadora

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



y Distribuidora Arquimed Limitada. Enviada por el Departamento Jurídico de la Municipalidad de Temuco.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~setecientos cincuenta y dos.~~-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

**SERGIO PABLO NUÑEZ BARRUEL**  
**ALCALDE SUBROGANTE MUNICIPALIDAD TEMUCO**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**MIREYA EUGENIA SEPULVEDA CHAVARRIA**

*F. 882.284-8*

**En rep: Sociedad Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada**

*92.999.000-5*



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 FEB. 2010

